



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 111/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 111/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de acuerdo al Artículo 297, Parágrafo I Numeral 2, establece que las competencias Exclusivas, son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 300, parágrafo I, numeral 7, concordante con el Artículo 36, numeral 7 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste.

Que, la Facultad Ejecutiva, está referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades territoriales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones de técnicas y administrativas, para ejecutar la ley y las normas reglamentarias, respecto de esta facultad el órgano ejecutivo de los gobiernos autónomos está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley No.165 - Ley General de Transporte en su artículo 12 establece que el desarrollo de la infraestructura y los servicios de transporte, entre sus objetivos establece que deben estar necesariamente orientados a consolidar la integración interna del país, promoviendo el desarrollo de las regiones y establecimiento de polos productivos, mediante redes departamentales y municipales, integración de regiones con potencial productivo y promoción de inclusión al desarrollo.

Que, el artículo 21 de la Ley No.165- Ley General de Transporte establece que los gobiernos autónomos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas: Inc. e) Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras de la Red Departamental.

Que, en fechas 5 y 6 de Marzo de 2020 mediante gestiones de coordinación interinstitucional y acciones conjuntas entre la ABC y el GADT en la ciudad de la Paz, bajo la dirección del Ministerio de Obras públicas, Servicios y Vivienda MOPSV, producto de las mismas, se consensuaron dos Matrices Arco en las cuales se establecieron acciones y obligaciones a ser asumidas por cada Entidad interviniente en la transferencia de los tramos "Canaletas - Narváez- Entre Ríos" y " Canaletas - Gareca - Entre Ríos", ubicados en la Provincia O'Connor del Departamento de Tarija.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de fecha 25 de enero de 2014, misma que ha sido modificada por la Ley N° 730 de fecha 02 de septiembre de 2015, establece en su artículo 3 que, los Acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 111/2020

de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, en fecha 29 de septiembre del presente año, se ha suscrito el Convenio Intergubernativo ABC N° 5/20 GNT-CIN-GADT entre el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, la Administradora Boliviana de Carreteras y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en su Cláusula Cuarta ha previsto en establecer las acciones, condiciones y obligaciones con el objeto de que: El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija mediante la suscripción de Acta de Entrega y Recepción, entregue a la Administradora Boliviana de Carreteras el Tramo Canaletas - Gareca - Entre Ríos (Variante Canaletas- Entre Ríos) y que la Administradora Boliviana de Carreteras mediante la suscripción del Acta de Entrega y Recepción, entregue al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija el tramo Canaletas - Narváez - Entre Ríos, para de esta forma propiciar el desarrollo vial del país en el marco de las competencias institucionales.

Que, en la cláusula sexta del Convenio Intergubernativo ABC No.5/20 GNT-CIN-GADT, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija asume la obligación en el punto 6.3. los literales: e) Suscribir el Acta de entrega y recepción del Tramo Canaletas - Narváez - Entre Ríos. f) Gestionar y remitir a la ABC el instrumento legal que autorice la inclusión del Tramo Canaletas - Narváez - Entre Ríos a la Red Vial Departamental, en el plazo de 30 días calendario computables a partir de la suscripción del presente convenio.

Que, en fecha 29 de septiembre de 2020 se ha firmado el Acta de entrega y recepción del tramo "Canaletas - Narváez - Entre Ríos" y establece que se encuentra sujeta al cumplimiento de la entrega del documento legal que autorice la inclusión del Tramo Canaletas - Narváez - Entre Ríos a la Red Vial Departamental.

Que, el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), se constituye en Unidad organizacional desconcentrada dependiente de la Secretaría departamental de Obras Públicas, cuya misión fundamental es apoyar a la integración del Departamento, mediante la planificación y gestión de la Red Departamental que implica, construcción, mejoramiento, rehabilitación, estudios y diseños de la red vial del departamento.

Que, mediante Informe Técnico Informe Técnico UTEP/No.011/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por la responsable del área de desarrollo tecnológico del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), refiere que el tramo Canaletas - Cr. Narváez- Entre Ríos cumple con los requisitos establecidos en la ley de transporte N°165 para poder formar parte de la Red Departamental y que de acuerdo a convenio intergubernativo suscrito en fecha 29/09/2020 corresponde gestionar que el tramo Canaletas - Cr. Narváez- Entre Ríos se consolide como ruta departamental bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamento de Tarija. Recomendando se prosigan los trámites para obtener un instrumento legal que permita la incorporación de la ruta Canaletas- Cr. Narváez-Entre Ríos dentro de la red vial departamental.

Que, mediante Informe Legal Informe Legal N° 144/2020 emitido por la Asesoría Legal del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), refiere que de los fundamentos técnicos y normativa legal vigente, se concluye la viabilidad de la emisión de un Decreto Departamental para la consolidación del Tramo Canaletas - Narváez - Entre Ríos a la red Departamental bajo competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el artículo 62 inc. q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 111/2020

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto declarar de prioridad departamental y consolidar la inclusión del tramo Canaletas - Narváez - Entre Ríos en la red vial departamental, ubicado en la provincia O'Connor del departamento de Tarija, debiéndose efectuar todas las acciones conducentes a su conservación y mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. (TRÁMITES CORRESPONDIENTES).- Se encomienda a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas y el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), realizar los trámites correspondientes conforme a procedimiento establecido en normativa vigente.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Gobernador Adrián Esteban Oliva Alcázar.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA